

LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

Contrato de “**Adquisición e Instalación de Pantallas de Televisión Smart Tv de 50 Pulgadas para el Hogar Cabañas**”, que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 22 del mes de julio del año 2021, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, indistintamente conocido bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el “**HOGAR CABAÑAS**”, el cual es representado en este acto por la Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter Directora General y, por la otra parte, “**INFORAMA EMPRESARIAL S.A DE C.V**”, que es representado por el **C. RICARDO MARTÍN GARCÍA ARAGÓN**, Administrador General Único, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, los cuales se obligan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- “HOGAR CABAÑAS” declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de los niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruíz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

I.2.- Que la compareciente Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ** tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no

[Handwritten signature]

LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

I.3.- Que tiene su domicilio en avenida Mariano Otero número 2145, colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

I.4.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes y servicios de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto.

- a) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos del Hogar Cabañas, en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS DE TELEVISIÓN SMART TV DE 50 PULGADAS PARA EL HOGAR CABAÑAS"**, motivo por el cual se llevó a cabo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/008/2021, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS**, financiada con recursos propios de la partida presupuestal 5191 "Otros mobiliarios y equipo de administración", en lo subsecuente **"LA LICITACIÓN"**, en la cual los integrantes de la Unidad Centralizada de Compras procedieron al análisis del cuadro comparativo económico anexo al fallo de la Licitación Pública Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 72, apartado 1, fracción V, inciso c) y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, en adelante **"LA LEY"**, así como los numerales 97, 101 y demás relativos del Reglamento de la ley en mención, del mismo se desprende la propuesta técnica y económica más conveniente, que es la de **"INFORAMA EMPRESARIAL S.A. DE C.V."**, por un monto total de \$ **84,066.36 (OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N)** Impuesto al Valor Agregado incluido, de ahí que le ha sido adjudicado el presente contrato al proveedor en mención y con base al dictamen del fallo de fecha 14 de julio de 2021, emitida por la Unidad Centralizada de Compras del **"HOGAR CABAÑAS"**.
- b) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes según consta en la asignación presupuestal Oficio TESORERÍA /HC/06/2021, y que corresponde a la partida presupuestal

LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

5191 "Otros mobiliarios y equipo de administración", derivado del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número LPLSCC/HC/005/2021.

- c) Que cuenta con la capacidad y representación legal necesarios para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a) Que es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 11,254, de fecha 22 de agosto del 2000, pasada ante la fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Fedatario Público Titular número 79 de Guadalajara, Jalisco; y que señala que entre su objeto está:
- Mantenimiento a equipos electromecánicos, a redes, a redes, a equipos de cómputo, publicidad y comercio en general.
 - La compra – venta y renta de equipos relacionados con el objeto de esta sociedad; así como toda clase de suministros o consumibles de equipos de cómputo y electromecánicos.
 - Entre otros.
- b) Que cuenta con domicilio en Avenida Faro 2425, Colonia Bosques de la Victoria, Código Postal 44540, en Guadalajara, Jalisco, con teléfono 3336231610 y correo: rgarcia@inforamaempresarial.com.mx.
- c) Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes IEM000824956.
- d) Que cuenta con número de registro ante el RUPC: P10646.

LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

- e) Que su Administrador General acredita su carácter conforme se desprende de la escritura pública número 11,254, de fecha 22 de agosto del 2000, pasada ante la fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Fedatario Público Titular número 79 de Guadalajara, Jalisco, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.
- f) Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
- g) Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento positiva de Obligaciones Fiscales con folio: 21NC5190885 y opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social folio: 1624482251786568838269.
- h) Que su representante se identificó con la credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1250571638.
- i) Que, conoce los alcances de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número LPLSCC/HC/08/2021.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea.



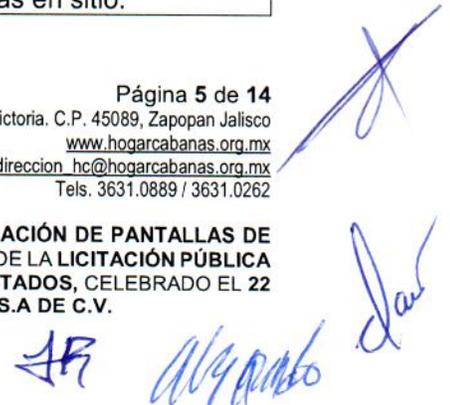
LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

- b) Que teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- c) Que convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" adquiere del "PROVEEDOR" los bienes y servicios de **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS DE TELEVISIÓN SMART TV DE 50 PULGADAS PARA EL HOGAR CABAÑAS**, las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "BASES", y después en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	7	PIEZAS	Pantalla de 50" Cristal UHD Resolución 3,840 x 2,160 4K Smart TV 2021 Audio Dolby Digital Plus Audio Bluetooth Suministro de energía 100-240V~AC 50/60Hz Consumo de energía (máx.) 140 w Serie 7 3 conexiones HDMI 1 conexión USB 1 conexión RJ45
2	7	PIEZAS	Soporte para Pantalla 50 Pulgadas, compatibles con la partida numero 1 Nota: El licitante deberá de incluir la instalación de las bases y el montaje de las pantallas en sitio.



LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia que comenzará partir de su firma y hasta la culminación de la entrega de los bienes y servicios, con fecha límite el día 06 de agosto de 2021, y únicamente podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el ordenamiento legal en su artículo 80 de la Ley.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" fija un precio de \$ 84,066.36 (OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N) Impuesto al Valor Agregado incluido por los bienes y servicios objeto de este contrato, siendo lo anterior un precio fijo hasta la entrega de los mismos. Y desglosado de la siguiente manera:

PROGRESIVO	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TELEVISIÓN	7	PIEZA	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalla de 50" • Cristal UHD Resolución 3,840 x 2,160 4K Smart TV 2021 Audio Dolby Digital Plus Audio Bluetooth Suministro de energía 100-240V~AC 50/60Hz Consumo de energía (máx.) 140 w Serie 7 3 conexiones HDMI 1 conexión USB 1 conexión RJ45 	\$9,353.00	\$65,471.00
2	SOPORTE DE TV PARED	7	PIEZA	Soporte para Pantalla 50 Pulgadas, compatibles con la partida numero 1	\$1,000.00	\$7,000.00
3	SERVICIO	7	MATERIAL	MATERIAL NECESARIO PARA INSTALACIÓN DE PANTALLAS DE TV	\$0.00	\$0.00
						\$0.00
						\$0.00
						\$0.00
					SUBTOTAL	\$72,471.00
					IVA	\$11,595.36
					TOTAL	\$84,066.36



LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 días hábiles siguientes de haber concluido satisfactoriamente los bienes y servicios, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas, previa entrega de los siguientes documentos:

a) Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en 04 cuatro copias, firmada y sellada de conformidad por el la Sub Dirección Administrativa, así como el área requirente.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **“HOGAR CABAÑAS”**.

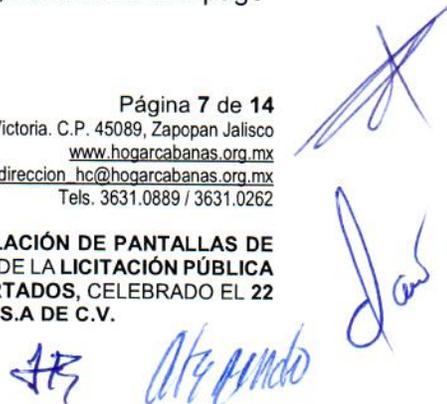
Documentos para el pago de anticipo:

No se otorgará anticipo en el presente CONTRATO.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. **“HOGAR CABAÑAS”**, a través de la Subdirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue **“EL PROVEEDOR”**.

Una vez que **“HOGAR CABAÑAS”** apruebe y acepte los bienes y servicios y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.



LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

En caso de que el “**PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El “**PROVEEDOR**” deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en el departamento de compras de “**HOGAR CABAÑAS**”, en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación;

Para el caso de personas morales:

- Nombre o razón social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

De la aportación cinco al millar: con base en artículo 76 fracción XIX de la Ley y del anexo 7 de las bases, el proveedor manifiesta que **SÍ** es su voluntad realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato antes del IVA, que será destinado al Fondo Impulso Jalisco, el cual será en una sola exhibición por un importe de \$ 362.35 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N).

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS. Serán conforme lo siguiente:



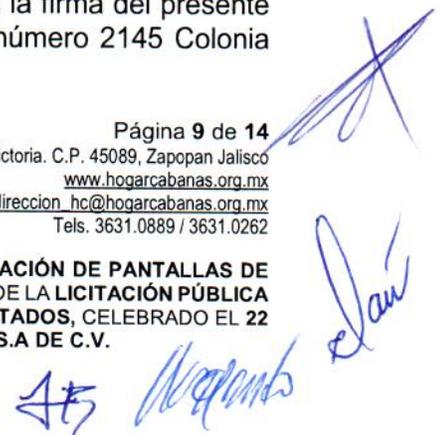
LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	7	PIEZAS	Pantalla de 50" Cristal UHD Resolución 3,840 x 2,160 4K Smart TV 2021 Audio Dolby Digital Plus Audio Bluetooth Suministro de energía 100-240V~AC 50/60Hz Consumo de energía (máx.) 140 w Serie 7 3 conexiones HDMI 1 conexión USB 1 conexión RJ45
2	7	PIEZAS	Soporte para Pantalla 50 Pulgadas, compatibles con la partida numero 1 Nota: El licitante deberá de incluir la instalación de las bases y el montaje de las pantallas en sitio.

SEXTA.- DEL LUGAR Y ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá culminar la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato a más tardar el día **06 de agosto de 2021**.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DEL LOS BIENES Y SERVICIOS. Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor de "HOGAR CABAÑAS", para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza. Ésta garantía deberá presentarla a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en el domicilio establecido en Avenida Mariano Otero número 2145 Colonia



LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

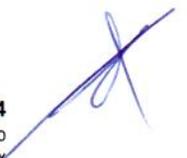
Residencia Victoria CP 45089 Zapopan, Jalisco. En caso de no presentar la garantía será causa de rescisión de contrato. Esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer vigente por 12 doce meses a partir de la fecha de firma del contrato. **(ESTE PÁRRAFO NO APLICA).**

Una vez entregados los bienes a satisfacción de **"HOGAR CABAÑAS"**, esta podrá devolver dicha garantía de manera anticipada. **(ESTE PÁRRAFO NO APLICA).**

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en este punto, el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá adjudicar el contrato respectivo al **"LICITANTE"** que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al resultado del cuadro comparativo técnico y económico que haya dado origen al fallo de Adjudicación o bien proceder a un nuevo proceso, si así lo determina conveniente **"HOGAR CABAÑAS"**, con fundamento en los artículos 71, apartado 2 y 77 apartado 2, de la **"LEY"**. **(ESTE PÁRRAFO NO APLICA).**

El **"PROVEEDOR"** otorgará póliza expedida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Zapopan, Jalisco, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 84, apartado 2, de la **"LEY"**. **(ESTE PÁRRAFO NO APLICA).**

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes y/o servicios objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a **"HOGAR CABAÑAS"**, este último podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **OCTAVA**, el 3% tres por ciento cuando el atraso se encuentre de 01 uno a 05 cinco días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso se encuentre de 06 seis a 10 diez días naturales, y el 10% diez por ciento cuando el atraso sea de 11 once a 20 veinte días naturales. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 veintiuno días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá rescindir el presente contrato.



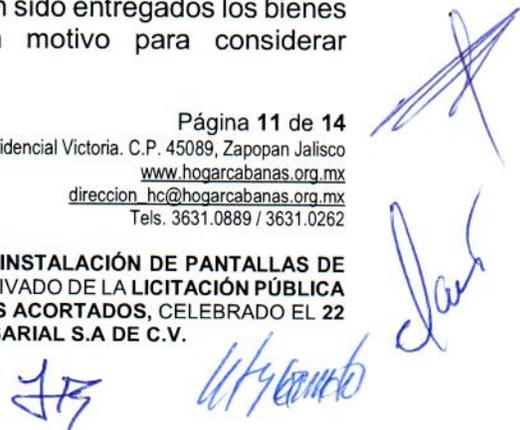
LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes y/o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio del "HOGAR CABAÑAS" y/o la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes y/o servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes y/o servicios por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar



LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes y/o servicios objeto del contrato sean rechazados por **"HOGAR CABAÑAS"** por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a recibirlos a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del **"HOGAR CABAÑAS"** para tal fin.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de la Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General del Hogar Cabañas, vigilará el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir los bienes y/o servicios a entera satisfacción, se dará por entendido que el **"PROVEEDOR"** incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro



LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

derecho de tercero, con motivo de los bienes y servicios materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes y servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la

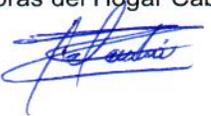
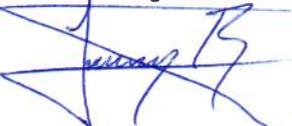


LPLSCC/HC/008/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
Contrato número 008/2021

legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 4 CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 22 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

EL “HOGAR CABAÑAS”	EL “PROVEEDOR”
<p>Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General del Hogar Cabañas.</p> 	<p>Ricardo Martín García Aragón Administrador General Único de Inforama Empresarial S.A De C.V.</p> 
TESTIGO	TESTIGO
<p>TMI. Claudia Fregoso Rodríguez Encargada de la Unidad Centralizada de Compras del Hogar Cabañas.</p> 	<p>Lic. Jorge Ricardo Díaz Chávez Encargado de la Coordinación Jurídica del Hogar Cabañas.</p> 

Elaboró EMCF